

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)

Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos – Convocatoria 2017

Contrato N°.../2017 – PVCT17-...

Por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**, en adelante **EL EJECUTOR**, institución creada por LEY 2.279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTICULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA”, representado por el Ing. **Luis Alberto Lima Morra** con Cédula de Identidad paraguaya N°, Ministro Presidente del Consejo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4511/2015 de fecha 04 de diciembre del año 2015 fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte la señora **...Nombres y Apellidos...**, en adelante denominada "LA BENEFICIARIA", con documento de identidad N° y domicilio en la calleDirección....., Ciudad, República del Paraguay. Las partes convienen en celebrar el presente Contrato de apoyo económico para hacer uso del monto adjudicado a la BENEFICIARIA, dentro del Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos, Convocatoria 2017, en adelante denominado EL INCENTIVO. Este Contrato será financiado a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Establecer los derechos y obligaciones que asumen las Partes para la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento del PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS, en adelante PROGRAMA DE VINCULACIÓN.
- 1.2 La transferencia de los fondos adjudicados en el marco del Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos- Convocatoria 2017, convocatoria Financiado a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Los documentos que forman parte del presente contrato son:
 - La guía de bases y condiciones del Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos – modalidad ventanilla abierta, convocatoria 2017 aprobada según Resolución N° 086/2017 con fecha 07 de marzo de 2017.
 - Resolución de adjudicación N°.../2017 de fecha ... de ... de 2017.
- 2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DEL DERECHO VIGENTE

- 3.1 El presente contrato y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujeto a las leyes vigentes en la República del Paraguay. El EJECUTOR y la BENEFICIARIA, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

- 4.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato en beneficio del desarrollo del PROGRAMA DE VINCULACIÓN, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan

“20 Años desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

este contrato. Esta solicitud deberá ser presentada por la BENEFICIARIA, por escrito a la Presidencia del CONACYT. En consecuencia, la solicitud presentada deberá ser analizada convenientemente por el EJECUTOR y de considerarse viable se autorizará. En caso de considerarse, la solicitud se integrará al contrato como adenda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

- 5.1 La BENEFICIARIA empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y diligencias con el propósito de llevar a la culminación exitosa de la estancia de investigación o transferencia tecnológica del PROGRAMA DE VINCULACIÓN, además, deberá facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes. Además de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos ANEXOS, a las normas legales vigentes. La BENEFICIARIA asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan por la ejecución del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN”.
- 5.2 La BENEFICIARIA, se compromete a realizar la comunicación, difusión y divulgación de los resultados de la estancia de investigación y/o transferencia tecnológica del Programa de Vinculación a la sociedad, en especial al sector académico, empresarial y al EJECUTOR, inclusive posterior a la finalización del PROGRAMA DE VINCULACIÓN.
- 5.3 La BENEFICIARIA compromete su predisposición a participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando EL EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de los resultados del programa de vinculación, inclusive posterior a la finalización del PROGRAMA DE VINCULACIÓN.
- 5.4. La BENEFICIARIA, empresas o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.
- 5.5. La BENEFICIARIA mantendrá una comunicación fluida y constante con los responsables técnicos y administrativos designados por el EJECUTOR, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del PROGRAMA DE VINCULACIÓN, objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes. Inclusive posterior a la finalización del PROGRAMA DE VINCULACIÓN.
- 5.6. La BENEFICIARIA cumplirá con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al PROGRAMA DE VINCULACIÓN, los ajustes y recomendaciones de los evaluadores técnicos, en base al cronograma y presupuesto de la estancia de vinculación de Científicos y Tecnólogos.
- 5.8. La BENEFICIARIA será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa. Si por cualquier causa el EJECUTOR, se viera obligado a desembolsar alguna suma como consecuencia de reclamos efectuados por obligaciones y compromisos asumidos en el presente contrato, La BENEFICIARIA, deberá reembolsar al EJECUTOR, los importes que éste haya abonado por tal motivo.
- 5.9 La BENEFICIARIA, al término de la estancia de vinculación deberá llenar los informes establecidos por el EJECUTOR.
- 5.10 La BENEFICIARIA, deberá presentar al término de su estancia de vinculación una justificación de gastos realizados en los ítems de: compra de pasajes para traslado al país de destino; hospedaje; compra de materiales, pago de cursos, matrículas u otros. Para el efecto deberá presentar facturas o comprobantes de pago de los ítems mencionados y tiquetes de abordaje o pasajes utilizados.
- 5.11 Al término de la transferencia de conocimientos, la BENEFICIARIA, deberá entregar al EJECUTOR una copia en formato digital de todas las actividades de transferencia que realice y, el EJECUTOR podrá publicarlas en los medios que considere, respetando los derechos de autor.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO CONTRACTUAL

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo. Fecha de inicio de la estancia de investigación: **Inicio: ... de ... de 2017 - Finalización: ... de ... de 2017.** Al término del plazo establecido, la BENEFICIARIA tendrá hasta 30 días (treinta) días corridos posteriores al fenecimiento del plazo de ejecución del Programa de Vinculación para la presentación del informe final de las tareas realizadas, llenado de la encuesta de satisfacción y cumplimiento de disposiciones que pudiera solicitar EL EJECUTOR.
- 6.2 La ejecución del contrato está dada desde la recepción de los fondos por parte del Beneficiario/a hasta la aprobación por parte del EJECUTOR del informe técnico, hasta 150 (ciento cincuenta) días posteriores al plazo establecido en el inciso 6.1 de la presente cláusula. Este plazo será exclusivo para el cumplimiento de la transferencia de conocimientos.
- 6.3 El plazo de finalización del presente contrato podrá ser prorrogado en caso de mediarse las siguientes situaciones:
 - a) Cuando existan causales suficientes relacionados al retraso de las actividades de la estancia, que impidan la conclusión dentro del plazo previsto.
 - b) Por cualquier otro motivo justificado que guarde estricta relación con la estancia de la investigación o transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMES TÉCNICOS

- 7.1 La BENEFICIARIA deberá presentar informes al EJECUTOR según lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones, sus anexos, adendas y el presente contrato. EL EJECUTOR, se reserva el derecho de solicitar a la BENEFICIARIA, la presentación de informes adicionales, con respecto a los resultados del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN de CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS” sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el presente contrato y/o sus documentos y anexos.
- 7.2 En caso de que la BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobada las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, las acciones para su corrección, intervención, aplicación de sanciones para próximas convocatorias o cancelación inmediata del Contrato antes del plazo de fenecimiento estipulado en el mismo.
- 7.3 La BENEFICIARIA, deberá entregar al EJECUTOR un resumen, presentación, informe, artículo u otro documento generado a partir de los resultados obtenidos en la estancia de vinculación para la publicación del documento en los medios que el EJECUTOR considere.
- 7.4 La BENEFICIARIA, deberá presentar al término de su estancia de vinculación una justificación de gastos realizados en los ítems de: compra de pasajes para traslado al país de destino; hospedaje; compra de materiales, pago de cursos o matrículas u otros. Para el efecto deberá presentar facturas o comprobantes de pago de los ítems mencionados y tiquetes de abordaje o pasajes utilizados.

CLÁUSULA OCTAVA -CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 8.1 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución del PROGRAMA DE VINCULACIÓN, serán considerados confidenciales, por lo que la BENEFICIARIA, se obliga a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR.

“20 Años desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 8.2 La BENEFICIARIA, declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible la transferencia de fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente.

CLÁUSULA NOVENA -PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1 La propiedad intelectual o industrial generada por el, PROGRAMA DE VINCULACIÓN deberá ajustarse a la ley de propiedad intelectual vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto.

Asimismo, la BENEFICIARIA, adoptará las medidas necesarias para que el personal que participe directa o indirectamente en la ejecución de PROGRAMA DE VINCULACIÓN, no comunique o transfiera tal información o resultados a nadie, sin previa conformidad formal del EJECUTOR. La BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

- 9.2. La BENEFICIARIA deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrada por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc.) así como en los carteles y afiches de eventos (charlas, seminarios, congresos, talleres) vinculados al PROGRAMA DE VINCULACIÓN de CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA –MONITOREO Y EVALUACIÓN

- 10.1 La BENEFICIARIA ejecutará el PROGRAMA DE VINCULACIÓN bajo el seguimiento del Equipo Técnico del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Bases y Condiciones, Formulario de postulación del Beneficiario/a y cronograma de actividades presentado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Se establecerá como medio de comunicación oficial entre las partes el correo electrónico, pudiendo el EJECUTOR solicitar a la BENEFICIARIA en algunos casos, la formalización de la comunicación mediante una nota oficial. La BENEFICIARIA reconoce como número de contacto formal el teléfono 09... .. y correo electrónico: beneficiaria01@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– TRANSFERENCIAS

- 12.1 EL EJECUTOR realizará la transferencia a la BENEFICIARIA de los fondos correspondientes al “PROGRAMA DE VINCULACIÓN de CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS – CONOVCATORIA 2017”, el valor total del apoyo se fija en la suma de Gs. 31.500.000 (guaraníes treinta y un millones quinientos mil) que será transferido por EL EJECUTOR con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios designado a el EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE Nº 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones. Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- 12.2 EL EJECUTOR se compromete a entregar a la BENEFICIARIA la totalidad del monto adjudicado, según lo estipulado en la Resolución del CONACYT N°.../2017, en la cual se establece la nómina de estancias del Programa de Vinculación de Científicos y Tecnólogos – Convocatoria 2017, en el marco del Programa PROCIENCIA. El importe del financiamiento es fijo e invariable y no estará sujeto bajo ninguna circunstancia a ningún tipo de ampliaciones y/o reajustes. EL EJECUTOR, no asume en

“20 Años desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

ningún caso gastos adicionales a lo estipulado en el contrato y los documentos integrantes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA

- 13.1 EL EJECUTOR transferirá a **La BENEFICIARIA** el subsidio según el monto establecido.
- 13.2 La transferencia a **La BENEFICIARIA** no tiene carácter retroactivo, se iniciará el proceso de transferencia a la firma del Contrato, independientemente a que la BENEFICIARIA se encuentre realizando actividades vinculadas al PROGRAMA DE VINCULACIÓN a la hora de firmar el contrato con el EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 En el caso de que surgiesen diferencias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las resultados de un Tribunal Arbitral constituido por 3 (tres) miembros al efecto, en cuyo caso, el mismo, quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro, que deberá ser un profesional abogado.
- 14.2 El procedimiento arbitral será de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de arbitraje. El laudo arbitral, en caso de incumplimiento, podrá ser ejecutado ante los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la República del Paraguay.
- 14.3 Para la ejecución del laudo, las partes establecen la competencia de los tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdidosa.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR

- 15.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que la BENEFICIARIA, no cumpla con alguna obligación asumida por la misma en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita, que se enviará con 30 (treinta) días corridos de anticipación.
- 15.2 Una vez notificada la BENEFICIARIA contará con un período no mayor a 15 (quince) días corridos desde la fecha de notificación, para presentar todos los Informes Técnicos y cualquier otro informe o documento que el EJECUTOR requiera.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL BENEFICIARIO/A

- 16.1 La BENEFICIARIA podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir la transferencia. En ese caso, la misma notificará inmediatamente por escrito de esta decisión a la Presidencia del CONACYT.
- 16.2 En el caso de que la BENEFICIARIA cumpla con todos los requisitos referenciados en la cláusula referente a la transferencia del presente CONTRATO, y que el mismo no le haya sido desembolsado sin ningún tipo de justificación por parte del EJECUTOR en un plazo igual o mayor a 90 (noventa) días corridos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos mencionados, la BENEFICIARIA, si lo desea, podrá rescindir este CONTRATO mediante comunicación escrita al EJECUTOR con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 En caso de rescisión por causas imputables al EJECUTOR como se indica en inciso 16.2 de este contrato, la Beneficiaria tendrá derecho a percibir un monto de transferencia igual a la suma de: (i) los gastos que hubiera incurrido hasta la fecha de rescisión del CONTRATO más el importe de lo comprometido en función al desarrollo de la estancia de vinculación hasta la fecha de rescisión del

“20 Años desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

CONTRATO, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR. Las Partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicios por este hecho.

- 17.2 En caso de una rescisión por causas imputables a la Beneficiaria, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos transferidos para el Programa de Vinculación en función a el Informe Técnico, y otros informes o documentos que el EJECUTOR lo requiera.
- 17.3. En caso de que la Beneficiaria decida rescindir contrato al margen de las causales establecidas en el presente Contrato, la Beneficiaria deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independiente a que haya incurrido en gastos.
- 17.4. El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la Beneficiaria, como inhabilitación para otras convocatorias u otras que considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA -FUERZA MAYOR

- 18.1 La Beneficiaria no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la terminación de las actividades cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen, sin que éstas impliquen un derecho de la Beneficiaria a pedir modificaciones en los montos adjudicados en la Resolución N°.../2017 del CONACYT, ni recibir indemnizaciones, compensaciones, etcétera.
- 18.2 Para los efectos de este CONTRATO, “Fuerza Mayor” significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- 18.3 No se considerará “Fuerza Mayor” a: i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber: a) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y b) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los ... días del mes de ... de 2017.

BENEFICIARIA:

EJECUTOR:

Nombres y Apellidos

CI N°:

Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra

Ministro – Presidente del CONACYT